



**ACUERDO No. CSJVAA19-21
(06 de marzo del 2019)**

“Por medio del cual se modifica el reparto de los despachos orales del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en uso de sus facultades, especialmente las conferidas por el Artículo 8º del Acuerdo No. PSAA06-3501 de 2006, y el Artículo 6º del Acuerdo No. 10561, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en las sesiones ordinarias del 27 de febrero y 06 de marzo del 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8º del Acuerdo No. PSAA06-3501 de 2006, por el cual se reglamenta el reparto de los asuntos de conocimiento de los Juzgados Administrativos, establece que:

“ARTÍCULO OCTAVO.- COMPENSACIONES EN EL REPARTO. En todos los casos de que trata el presente artículo, el servidor judicial diligenciará los formatos respectivos según el modelo que se anexa al presente Acuerdo y que hacen parte del mismo, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto, o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, para el caso previsto en el numeral sexto, donde se efectuarán, con los repartos subsiguientes, las compensaciones a que haya lugar.

(...)

8.3. POR IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES: Cuando el funcionario judicial se declare impedido para conocer de un asunto y prospere el impedimento, quien asuma el conocimiento diligenciará el formato. (...)

Que, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del artículo 6º del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, delegó en los Consejos Seccionales, la función de decidir sobre la exoneración o disminución temporal del reparto¹.

Que, el doctor RONALD OTTO CEDEÑO BLUME, Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, mediante escrito de fecha 20 de febrero del 2019, recibido en la secretaría de esta Corporación el mismo día, y entregado al despacho del doctor José Eudoro Narváez Viteri, en calidad de Magistrado Coordinador de la especialidad Contencioso Administrativo, el día 21 de febrero del 2019, solicitó: *“...además de la compensación de procesos, implementar medidas de apoyo y control que permitan solventar esta difícil situación...”*

Que, en razón a lo expresado por el doctor RONALD OTTO CEDEÑO BLUME, Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, el Consejo Seccional, en garantía del principio de igualdad y con el fin de garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio de administración de justicia, en Salas Ordinarias del 27 de

¹ ARTÍCULO 6º. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.



febrero y 06 de marzo del 2019, decidió modificar el reparto de los despachos Orales del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, así:

1. La oficina de apoyo administrativo, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA06-3501 de 2006, compensará el reparto del despacho del doctor Ronald Otto Cedeño Blume, por el número total de los procesos recibidos, como consecuencia, de la declaración de impedimento de que trata el numeral 4^{o2} del artículo 130 de la ley 1437 de 2011, manifestada por el doctor Fernando Augusto García, en calidad de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca. Para la compensación se deberá tener en cuenta, el número de procesos recibidos por cada uno de los grupos del reparto. De conformidad con la relación aportada por el doctor Ronald Otto Cedeño, hasta la fecha, ha recibido un total de 32 procesos (ver anexo No. 1).
2. Al despacho del doctor Fernando García se le deberá asignar, por reparto y con prioridad, el mismo número de procesos que entregó, los cuales, deberán pertenecer a los grupos de reparto de los expedientes entregados.
3. Mientras subsistan las causas que dieron origen al impedimento del Magistrado Fernando García, la oficina de apoyo administrativo, no podrá asignarle las demandas en las que el Municipio de Cali, sea parte. Razón por la cual, estas, deberán ser repartidas entre los demás despachos de Magistrados del sistema oral del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, ésta Corporación,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el reparto de los despachos Orales del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en razón al impedimento del doctor Fernando García, en calidad de Magistrado del Tribunal Contencioso del Valle del Cauca, para conocer de los procesos en los cuales sea parte el Municipio de Cali.

La modificación del reparto se sujetará a las siguientes reglas:

1. La oficina de apoyo administrativo, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA06-3501 de 2006, compensará el reparto del despacho del doctor Ronald Otto Cedeño Blume, por el número total de los procesos recibidos, como consecuencia, de la declaración de impedimento de que trata el numeral 4^{o3} del artículo 130 de la ley 1437 de 2011, manifestada por el doctor Fernando García, en calidad de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca. Para la compensación se deberá tener en cuenta, el número de procesos recibidos por cada uno de los grupos del reparto. De conformidad con la relación

² "(...) 4. Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de los parientes del juez hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, tengan la calidad de asesores o contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados vinculados al proceso, o tengan la condición de representantes legales o socios mayoritarios de una de las sociedades contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados."

³ "(...) 4. Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de los parientes del juez hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, tengan la calidad de asesores o contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados vinculados al proceso, o tengan la condición de representantes legales o socios mayoritarios de una de las sociedades contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados."

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caicedo

Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



No. SC 5780 - 1



No. GP 058 - 1



aportada por el doctor Ronald Otto Cedeño, hasta la fecha, ha recibido un total de 32 procesos (ver anexo No. 1).

2. Al despacho del doctor Fernando García se le deberá asignar, por reparto y con prioridad, el mismo número de procesos que entregó, los cuales, deberán pertenecer a los grupos de reparto de los expedientes entregados.
3. Mientras subsistan las causas que dieron origen al impedimento del Magistrado Fernando García, la oficina de apoyo administrativo, no podrá asignarle las demandas en las que el Municipio de Cali, sea parte. Razón por la cual, estas, deberán ser repartidas entre los demás despachos de Magistrados del sistema oral del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICACIONES. Comunicar el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a los Magistrados del sistema oral del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, y a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cali.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejo Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ALVARO GOMEZ HERRERA
Presidente


JOSE EUDORO NARVAEZ VITERI
Magistrado Coordinador Especialidad
Contencioso Administrativo

Proyectó: JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/SVV

No.	RADICACIÓN	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	76001-33-33-006-2015-00198-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HUXLEY REYES MOLINA Y OTRO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
2	76001-33-33-013-2016-00079-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TRANSMIDIESEL S.A.S.	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
3	76001-33-33-005-2014-00228-01	REPARACIÓN DIRECTA	WILLIAM DEIVIS MORENO VIAFARA Y OTROS	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
4	76001-33-33-002-2018-00484-00	REPARACIÓN DIRECTA	NASLY ISABEL RIVAS Y OTROS	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
5	76001-33-33-001-2016-00220-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ZULMA RAYO VIDAL	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
6	76001-33-33-000-2018-00718-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA PATRICIA RAMIREZ BOLAÑOS Y OTROS	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
7	76001-33-33-002-2018-00598-00	RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN	JULIETH MARMOLEJO MILLÁN	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
8	76001-33-33-000-2018-00878-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLEANER S.A.	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
9	76001-33-33-018-2014-00443-01	REPARACIÓN DIRECTA	ADRIANA CONSTANZA MORENO SALAZAR Y OTROS	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
10	76001-33-33-002-2013-00232-01	REPARACIÓN DIRECTA	SANDRA MILENA PAVA LOZANO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
11	76001-33-33-003-2013-00158-01	REPARACIÓN DIRECTA	AMANDA LUCIA SOSA ENRIQUEZ Y OTROS	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
12	76001-33-33-001-2014-00205-01	REPARACIÓN DIRECTA	JANETH PERDOMO ROJAS Y OTROS	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
13	76001-33-33-007-2014-00376-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MAURICIO BUSTAMANTE QUIÑONES	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
14	76001-33-33-003-2015-00292-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ROBERT REINEL ROSERO VARON	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
15	76001-33-33-018-2015-00380-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RAFAEL ALIRIO MARTÍN URREGO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
16	76001-33-33-018-2017-00087-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CONSUELO RODRÍGUEZ LOMBANA	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
17	76001-23-33-002-2017-001726-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. EN LIQUIDACIÓN	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
18	76001-23-33-002-2018-00207-01	REPARACIÓN DIRECTA	MICHAEL STEBAN RESTREPO Y OTROS	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
19	76001-23-33-002-2018-00220-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARÍA ATENEIDA CIFUENTES OROZCO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
20	76001-23-33-002-2018-00581-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AMALFI ESTELLA MINA MOSQUERA	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
21	76001-33-33-003-2015-00241-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NANCY RENTERIA DE MONTES	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
22	76001-33-33-010-2013-00024-01	REPARACIÓN DIRECTA	CRISTIAN CAMILO GARCIA SERNA Y OTROS	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
23	76001-33-33-002-2015-00172-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ ESTELA LOZADA GOMEZ	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
24	76001-23-33-000-2018-00862-00	POPULAR	EDWIN LUIS GARZÓN Y OTROS	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
25	76001-23-33-000-2018-00748-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HUBERTO TORRES TAMAYO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

26	76001-33-33-008-2015-00272-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIEGO JOSE BONILLA VICTORIA	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
27	76001-33-33-013-2016-00065-01	REPARACIÓN DIRECTA	ALVARO FLOREZ CUCUÑAME Y OTROS	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS
28	76001-33-33-006-2017-00118-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA CIELO MORENO LLANOS	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
29	76001-33-33-017-2013-00362-01	REPARACIÓN DIRECTA	ANA CRISTINA ZABALA GARZÓN	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS
30	76001-33-33-011-2013-00360-01	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA DEL CARMEN GODOY GARZÓN	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
31	76001-23-33-002-2018-00671-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INGREDION COLOMBIA S.A.	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
32	76001-23-33-002-2018-01074-00	REPARACIÓN DIRECTA	MARIA DONSUL CORDOBA	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI